

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°101 -2024-MPJ/CM**

Jauja, 20 de diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2024-CM/MPJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

**VISTO:**

La Carta N°0019-2024, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024 suscrito por la Regidora Rosario Ángela Montero Cordero, Presidenta de la Comisión de turismo y cultura de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N°31433-Ley que modifique la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer ejercicio de sus función de fiscalización;

Que, mediante el acuerdo de concejo N°051-2024-CM/MPJ de fecha 13 junio de 2024, acuerdan aprobar el plan de trabajo de la actividad de fiscalización denominado: "fiscalización del proceso de elaboración de la reglamentación de la zona monumental", por el monto de s/.7,449.00 (siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, en el artículo 15° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, de la función fiscalizadora, señala: Los Regidores ejercen su función fiscalizadora de los actos de administración municipal en forma irrestricta conforme al presente reglamento con arreglo a las leyes vigentes. Para tal efecto el Regidor que estime necesario fiscalizar, investigar o informarse de cualquiera de las áreas de la administración municipal, se dirigirá al Alcalde quien lo derivará al funcionario municipal responsable del área respectiva quien dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles atenderá el pedido, bajo responsabilidad, salvo situaciones excepcionales, prorrogables por única vez por el mismo plazo. Cualquier acto que obstruya la labor fiscalizadora, retarde, omita u oculte información o desinforme se procederá conforme a Ley. El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores deberá ser presentado al pleno del Concejo Municipal, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, a fin que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, acuerde las medidas correspondientes bajo responsabilidad;

Que, en el artículo 75° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, de la función fiscalizadora, señala: Los Dictámenes, Informes, Proyectos y Propuestas que formulen las Comisiones Ordinarias de Regidores al Concejo, incluyendo los asuntos que éste encomiende; deben ser razonados y fundamentados. Contendrán el análisis, conclusiones y recomendaciones claras y precisas. Incluyendo proyectos de Ordenanza Municipal o Acuerdos de Concejo Municipal; según sea el caso. Los Dictámenes, Informes, Proyectos y Propuestas serán firmados por los miembros de las Comisiones Ordinarias, que los hubieran aprobado en caso de discrepancia, los Regidores tienen derecho a presentar ante el Concejo Municipal: Dictámenes, Informes, Proyectos, y Propuestas de Ordenanza Municipal o Acuerdos de Concejo por mayoría, por minoría y/o singulares. Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día del Acuerdo del Concejo o la entrega de la documentación correspondiente, excepto en los casos en los que por su naturaleza el Concejo Municipal fije plazo. Si la Comisión considera pertinente podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, fundamentando debidamente en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen, informe y proyecto no cuenta con el número de firmas requerido, el Presidente lo remitirá al Concejo Municipal, con la finalidad que sea resuelto en sesión. En caso de incumplimiento, el Concejo Municipal decidirá cómo resolver el asunto encomendado y no resuelto. Para solicitar que los temas se coloquen en Agenda del Concejo, deberán entregarse a la Secretaria General, los Dictámenes, Informes y Proyectos, anexando la documentación propia del expediente que permita su consulta por los Regidores, a partir del momento en que se convoca a Sesión de Concejo;

Que, mediante la Carta N°0019-2024, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024 suscrito por la Regidora Rosario Ángela Montero Cordero, Presidenta de la Comisión de turismo y cultura de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2024-CM/MPJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Regidora Sandra Melina Mallaupoma Meza, Presidenta de la Comisión de turismo y cultura de la Municipalidad Provincial de Jauja, sustenta ante el pleno del concejo municipal el informe final de fiscalización "fiscalización del proceso de elaboración de la reglamentación de la zona monumental", de la Municipalidad provincial de Jauja;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el informe de fiscalización "fiscalización del proceso de elaboración de la reglamentación de la zona monumental", de la Municipalidad provincial de Jauja a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** El Informe de fiscalización del proceso de elaboración de la reglamentación de la zona monumental; realizado por la Comisión de turismo y cultura de la Municipalidad Provincial de Jauja;

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR,** el presente Acuerdo de Concejo e Informe aprobado a Gerencia de Turismo y Cultura a fin de que, en uso de sus atribuciones, implemente las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso  
(e) ALCALDE